

INF.FIS.UTF N° 039/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
LA GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIO Y
RENOVACIÓN” - COCHABAMBA

(CREE)

La Paz, 14 de febrero de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	3
3.2	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	5
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
IV.	OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA.....	11
	PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 INCOMPLETOS.....	11
V.	INFORME LEGAL.....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 039/2023

I N F O R M E

- Para :** MSC. Nancy Gutierrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral
- Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIO Y RENOVACIÓN” (CREE) – COCHABAMBA**
- Fecha:** La Paz, 14 de febrero de 2023

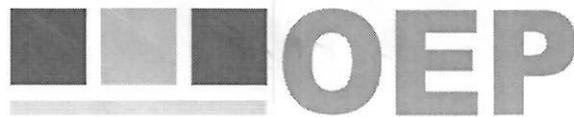
I ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y

Avenida . Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi , telefonos: 2424221-2422338 / Fax -2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Renovación” (CREE) – Cochabamba cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 268/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 152/2022** de 23 de noviembre de 2022 a Pascual Escobar Rea Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 268/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de diciembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 263/2022 de 18 de Noviembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “... *Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y

Renovación” (CREE) – Cochabamba, se identificaron las observaciones que se detallan a continuación:

3.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 268/2022, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, si bien presentó un mayor contable de ingresos y gastos (movimiento de caja) denominando “**Estados Financieros – Gestión 2021**”, que se expone a continuación, no ha presentado los estados financieros consistentes en: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y otros.

ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021
AGRUPACIÓN CIUDADANA: CAMBIO Y RENOVACIÓN "CREE"
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

N°	Concepto	Determinación del importe		
		Debe	Haber	Saldo
1	Pago de Alquiler de Oficina (mensual)	500,00	6.000,00	0,00
2	Alquiler de teléfono (mensual)	200,00	2.400,00	0,00
3	Transporte (mensual)	100,00	1.200,00	0,00
4	Mantenimiento de Equipos de computación	0,00	500,00	500,00
5	Adquisición de material de oficina	300,00	500,00	200,00
6	Pago de consumo de energía eléctrica	80,00	960,00	0,00
7	pago de consumo de agua potable	0,00	15,00	180,00
	TOTALES	1.180,00	11.575,00	880,00

Fuente: Información proporcionada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE).

ACLARACIONES

- La columna **debe** registra los gastos mensuales
- La columna **haber** registra los gastos de la gestión.
- La columna **saldos** reporta ciertos importes, que no son coherentes con las columnas del debe y haber.

Asimismo, se observa que dicho documento no se encuentra firmado por ninguno de los miembros de la organización política, ni por un profesional del área contable.

Por lo señalado precedentemente, esta información proporcionada no puede ser considerada como un estado financiero.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 80° (Sistema de contabilidad),*
 - “I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de contabilidad Generalmente aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*
 - II. Las agrupaciones ciudadanas municipales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*

- *Artículo 87° ((Estados financieros a presentar)*
 - “I Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
 - a) Balance General.*
 - b) Estado de Resultados.*
 - c) Notas a los Estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de ingreso*
 - e) Comprobantes de Gastos.*
 - f) Comprobantes de diario.*
 - g) Otros registros auxiliares.*
- II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda,*

debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.

Lo mencionado, originó que la agrupación ciudadana municipal no ha reportado estados financieros con información útil, oportuna, confiable para la toma de decisiones que reflejen el movimiento económico financiero en su integridad con una adecuada exposición de los saldos, ocasionando el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a partir de la gestión 2022 los estados financieros consistentes en: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los estados financieros, comprobantes contables y otros documentos debidamente firmados que permitan validar toda la información en cumplimiento a la normativa vigente.

3.2 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 268/2022, se estableció que en la revisión a la documentación presentada por la organización política se establece que durante la Gestión 2021, se ha reportado mediante recibos de ingreso por aportes en especie por **Bs6.000,00** considerado como ingreso y gasto que se refleja en el siguiente cuadro:

Aporte en Especie			Nombre del aportante	Concepto
Recibo				
N°	Fecha	Importe Bs		
3076	31/01/21	500,00	Maria Córdova Machado	Pago de alquiler oficina, según contrato privado de alquiler de 01 de enero de 2021, por la gestión 2021. (Importe considerado como Ingreso y Gasto).
3077	28/02/21	500,00		
3078	31/03/21	500,00		
3079	30/04/21	500,00		
3080	31/05/21	500,00		
3081	30/06/21	500,00		
3082	31/07/21	500,00		
3083	31/08/21	500,00		
3084	30/09/21	500,00		
3085	31/10/21	500,00		
3086	30/11/21	500,00		
3087	31/12/21	500,00		
Total		6.000,00		

Fuente: Información proporcionada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE).

Adicionalmente a lo mencionado en el presente cuadro, en la columna del **Haber** de la información presentada por la agrupación ciudadana como **“Estados Financieros Gestión 2021”** (expuesto en el numeral 2.1 del presente informe), los gastos ejecutados totalizan **Bs11.575,00**, habiendo sido cubiertos parte de los mismos con los ingresos y gastos (pago de alquileres) por **Bs6.000,00**, por la diferencia de **Bs5.575,00** (11.575,00 - 6.000,00), no se efectuó ninguna aclaración de la modalidad de recaudación de los ingresos para cubrir los gastos mencionados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 71° (Registro de Aportes)*
 - “I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde)*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
 - II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registren los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
 - III. *La recaudación de los aportes en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o contador el registro del ingreso”.*

- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibos de aportaciones en especie”*
- *Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),*

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

La situación descrita originó que la agrupación ciudadana no está respaldando adecuadamente los ingresos ejecutados con información suficiente, competente y clara que permita conocer origen de los recursos, para cubrir sus obligaciones, ocasionando el incumplimiento de la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos observados por **Bs5.575,00**, información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 268/2022, se estableció que en la columna del **Haber** de los **“Estados Financieros Gestión 2021”** presentados por la agrupación ciudadana (ver numeral 2.1 del presente informe), se reportan gastos por **Bs11.575,00**, de los cuales no se adjunta documentación de respaldo por **Bs5.575,00** consistentes en: facturas, recibos, planillas, contratos, entre otros, el detalle es el siguiente:

N°	Concepto	Importe Bs (Haber)	Observación
1	Alquiler de teléfono (mensual)	2.400,00	No se adjunta: recibos, facturas u otro documento en el que se haga constar el gasto realizado por telefonía, en su caso, se aclare el apoyo económico para el uso de telefonía móvil a un representante o más de la agrupación ciudadana, con la constancia de la entrega de estos fondos a los beneficiarios.
2	Transporte (mensual)	1.200,00	No se adjunta ningún recibo o una planilla debidamente firmada por los beneficiarios y/o el beneficiario del importe recibido por este concepto.
3	Mantenimiento de Equipos de computación	500,00	No se adjunta contrato y/o recibo por el pago del servicio recibido. Asimismo no existe consistencia y/o aclaración entre el importe registrado en las columnas: Haber y Saldo , por el mismo importe, sin que exista constancia o registro de la probable deuda por Bs500,00 que hubiera sido contraída con el proveedor
4	Adquisición de material de oficina	500,00	No se adjunta la factura y/o recibo por la adquisición de material. Asimismo no existe consistencia y/o aclaración entre el importe registrado en las columnas: Debe (Bs300,00), Haber (Bs500,00) y Saldo (Bs200,00) , sin que exista constancia o registro de la probable deuda contraída con proveedores, situación que debe ser aclarada por la organización política.
5	Pago de consumo de energía eléctrica	960,00	Si bien la agrupación ciudadana adjunta como descargo siete (7) facturas originales que totalizan Bs304,70 por éste servicio, emitidos por la empresa Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. Elfec , no se adjunta un estado de cuenta en el que se especifique el prorrateo de la factura y el importe que corresponde cancelar a la organización política, situación que debe ser aclarada y justificada por la organización política con relación al importe reportado como gasto
6	Pago de consumo de agua potable	15,00	No se adjunta como constancia la factura y/o el recibo por el pago de servicios básicos (agua). Asimismo, se observa inconsistencia entre los importes de las columna del Debe sin importe, en el Haber se registró Bs15,00 y en la de Saldo Bs180,00 que probablemente sea considerada como una deuda contraída, situación que debe ser aclarada por la organización política.

N°	Concepto	Importe Bs (Haber)	Observación
	TOTALES	5.575,00	

Fuente: Información proporcionada por la agrupación ciudadana municipal "Cambio y Renovación" (CREE).

Asimismo, se aclara que en la columna **Debe**, por concepto de Pago de Alquiler de Oficina se registró el importe mensual de **Bs5,00**, siendo lo correcto el importe de Bs500,00 como lo estipula el artículo cuarto (Canón de alquiler) del contrato privado de alquiler firmado entre las partes interesadas el 01 de enero de 2021

De igual manera se observa que la totalidad de los gastos reportados por la organización política no han sido registrados contablemente en comprobantes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señala:

- *Artículo 79° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos),*
 - “I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos..*
 - II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*
 - III. *Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.*
- *Artículo 81° (comprobantes de registro de transacciones),*
 - “*Las transacciones contables deben registrarse d forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos propios de la organización política”.*

- *Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable),*

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación d respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.
- *Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),*

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.
- *Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo),*

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia de no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y soportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.
- *Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición, que establece: “Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes”.*

La no incorporación de las facturas, recibos, planillas de descargo en su integridad están originando que no se cuente con información completa

que permita establecer un análisis pormenorizado de la exposición de los gastos de la agrupación ciudadana, por consiguiente, el incumplimiento de la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba , presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y justificaciones correspondientes para respaldar los gastos observados por **Bs5.575,00** descritos en el cuadro precedente, así como las aclaraciones y/o justificaciones del importe de **Bs880,00** registrado en la columna saldo de los Estados Financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana para su evaluación correspondiente.

IV. OTRA OBSERVACIÓN IDENTIFICADA

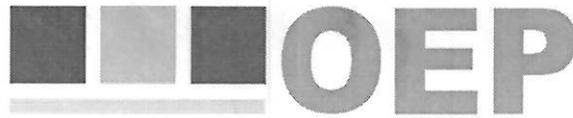
PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021 INCOMPLETOS

En el punto **III.** del Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 268/2022, se estableció que de la revisión a la documentación relacionada con el programa Operativo anual y Presupuesto de la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, se observa que la misma se encuentra incompleta por que no se ha considerado los siguientes aspectos:

- Detalle de las actividades y/o tareas de la gestión.
- Presupuesto de los ingresos por aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 64° (Programa Operativo Anual),*
 - “I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA) La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- *Artículo 66° (Presupuesto Anual),*
 - “I *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
 - II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
 - III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación de las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Lo mencionado anteriormente, originó que la información relacionada con la formulación y ejecución del programa operativo anual no incluya las actividades y tareas ordinarias a ser realizadas en la Gestión 2021

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, considerar lo mencionado para que a partir de la siguiente gestión se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto de la gestión considerando las limitaciones con las que cuenta la organización política, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 039/2023 de 08 de febrero de 2023 sobre el Informe Preliminar

INF.FIS.UTF. N° 268/2022 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio y Renovación” (CREE) - Cochabamba que en el acápite de conclusiones señala:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, - esa unidad procedió a la fiscalización de Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 268/2022 de 18 de noviembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio y Renovación” (CREE) - Cochabamba, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE – UTF N° 021/2023 de 18 de enero de 2023 la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana Municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba no presentó descargos n el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento de procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar correspondiendo que la UTF Emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido reglamento”.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 268/2022 de 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha de emisión del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114 del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **ratifican** las observaciones establecidas en el informe señalado según se presentan.

- C1.** Falta de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Ingresos sin suficiente documentación de descargo por **Bs5.575,00**, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de descargo por **Bs5.575,00**, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Programación operativa anual y presupuesto gestión 2021 incompletos, situación que se reporta en el punto **IV.** del presente informe.
- R1** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 268/2022 de 18 de noviembre de 2022, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, a fin de evitar posibles sanciones por la recurrencia de las observaciones.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** par parte de la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio 2010

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Tinos Orozco
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta A.C. CREE (Cbba)